



DEPARTAMENTO JURÍDICO
K1416 (262) 2013

Jurídico

795

ORD.:

MAT.:

ANT.:

Informa lo que indica.

1) Correo electrónico de 12.02.2013, de Sra. Lidia Ester Acevedo Fierro.
2) Pase N° 223 de 05.02.2013, de Sra. Directora del Trabajo (S).
3) Memorándum INPR2013-9914, de 04.02.2013, de Sr. Felipe Alessandri V. Director de Gestión Ciudadana.

SANTIAGO,

19 FEB 2013

DE : DIRECTORA DEL TRABAJO

A : SRA. LIDIA ESTER ACEVEDO FIERRO
lilas_2011@hotmail.com

Mediante memorándum del antecedente 3), la Dirección de Gestión Ciudadana ha remitido a este Servicio la presentación que Ud. dirigió a ese Organismo, y que fuera complementada por correo electrónico del antecedente 1), la cual dice relación con su desvinculación del Departamento de Educación Municipal, repartición dependiente de la I. Municipalidad de Lota.

Al respecto, cúmpleme informar a Ud., que esta Dirección carece de competencia para emitir el pronunciamiento requerido.

En efecto, atendida la reiterada y uniforme doctrina contenida, entre otros, en Dictámenes N°s. 2895/46, de 23.06.2006 y, 3879/149, de 23.08.2004, este Servicio ha concluido que carece de competencia para pronunciarse acerca de la situación laboral de los dependientes que se desempeñan en servicios traspasados a las Municipalidades, aun cuando se rijan por el Estatuto Docente o el Código del Trabajo, puesto que conforme a las instrucciones contenidas en Oficio Circular N°32.355, de 20.09.81, y en dictamen N° 9.747, de 16.04.84, ambos de la Contraloría General de la República, los trabajadores que laboran para los servicios traspasados a la Administración Municipal y administrados directamente por el respectivo ente edilicio se encuentran sometidos a la fiscalización del citado Organismo de Control, por cuanto mantienen la calidad de servidores públicos o funcionarios del Estado, dado su vínculo directo con un ente público, como es la Municipalidad.

En consecuencia, sobre la base de la jurisprudencia administrativa señalada y las consideraciones formuladas, cumpla con informar a Ud. que esta Dirección carece de competencia para interpretar y fiscalizar la legislación laboral respecto de los dependientes que prestan servicios en establecimientos educacionales dependientes de los Departamentos de Educación de las Municipalidades, por cuanto dicha atribución corresponde privativamente a la Contraloría General de la República.

Saluda a Ud.,



A handwritten signature in black ink, appearing to read "María Cecilia Sánchez Toro".

MARÍA CECILIA SÁNCHEZ TORO
ABOGADA
DIRECTORA DEL TRABAJO

A handwritten signature in black ink, appearing to read "MAO/SMS/DPFD".

MAO/SMS/DPFD

Distribución:

- Gabinete Sra. Directora.
- Jurídico.
- Control.
- Partes.